



Registrado como artículo de segunda clase con fecha
cinco de marzo de mil novecientos veinticuatro.

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular solo se publicarán previo acuerdo con el Secretario de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CVII

Hermosillo, Sonora, Sábado 13 de Marzo de 1971.

Núm. 21

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

- Ley número 16, que reforma la fracción I del Artículo 70 de la Constitución Política del Edo. de Sonora. 2
- DECRETO Núm. 38, que reforma el Decreto Núm. 244, que declara de uso obligatorio la Estación Central de Autobuses de Cd. Obregón, Son., para todos los concesionarios y Permisarios de Autotransportes de Pasajeros Foráneos y Sub Urbanos que en sus recorridos incluyan dicha Cd.; y que instituye el Patronato para su administración. 2
- DECRETO Núm. 40, que aprueba la reforma de los Artículos 3o., 4o., 7o., 16, 19, 20, 23, 26 y Fracción IV del 27 del Decreto Núm. 330 que aprueba el Reglamento del Panteón Municipal de Cd. Obregón, Son. 5
- DECLARATORIA de Exención de Impuestos concedida a la Empresa "Tecnología Mexicana, S. A.", de Nogales, Son. 6
- SOLICITUD de Exención de Impuestos presentada por la Empresa "Airco de México, S. A. de C. V. de Nogales, Son. 7
- SOLICITUD de exención de Impuestos Estatales y Municipales presentada por la Empresa "Alimentos York", S.A. de C.V. de Navojoa, Son. 7
- SOLICITUD de exención de Impuestos presentada por "Empresas de Toros De la Fuente, S. A. de Nogales, Son. 8
- SOLICITUD de exención de Impuestos presentada por "Nacional Hotelera, S.A. "Hotel San Alberto", de Hermosillo. 8
- SOLICITUD de exención de impuestos presen-

AVISOS JUDICIALES

- tada por el Sr. Edmundo Rodríguez Rivas, de Guaymas, Son. 8
 - SOLICITUD de exención de Impuestos presentada por la Empresa "Hotelera Vampica, S. A. de C. V. de Caborca, Son. ... 9
 - SOLICITUD de exención de impuestos presentada por la Sra. Rosa María G. de Garza, de Hermosillo, Son. 9
 - SOLICITUD de exención de impuestos presentada por la Empresa "Auto Rentas de Hermosillo, S. A. de C. V. de esta Cd. . 9
 - EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Juana Silvas de Siquilamani. 10
 - CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda promovió la Tesorería Municipal de Caborca, Son., contra Pedro Villalobos López. 10
 - EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. David Zubía Mayorena contra Jesús Leyva Barreras.— 1a. Almoneda. 10
 - EDICTO en Juicio Mercantil promovió Víctor Manuel Valdez G. contra Alejandro Duarte Godoy.— 1a. Almoneda. 10
 - EDICTO en Juicio de Remate promovió Carlos Fernando Rojas contra Carlos Valencia.— 1a. Almoneda. 11
 - EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Irene Flores contra Rogelio Cota L. 1a. Almoneda. 11
 - EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Ganadero y Agrícola, S.A. contra Baltazar Peraltá Guzmán.— 1a. Almoneda. . 11
 - CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda promovió el Lic. Jesús Borchardt
- (Pasa a la Página QUINCE)

PODER EJECUTIVO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CESAR A. GANDARA, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 16

9 - Marzo - 1971

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 70 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, REFORMA QUE FUE APROBADA POR LOS C.C. DIPUTADOS Y POR LA MAYORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON ARREGLO A LO OUE PREVIENE EL ARTICULO 163 DE LA PROPIA CONSTITUCION.

ARTICULO UNICO.— Se reforma la fracción I del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar con la siguiente redacción:

ARTICULO 70.— Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.— Ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nativo del Estado y con residencia efectiva en él no menor de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección; y no siendo originario de Sonora tener cuando menos diez años de residencia efectiva inmediatamente anteriores al día de la elección.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.— Por excepción y sólo para el caso de las elecciones constitucionales de Gobernador del Estado, que deberán celebrarse el primer domingo de julio de 1973, se reduce a dos años el período de residencia efectiva a que se refiere en primer término la fracción I del artículo 70 que se reforma.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta ley entrará en

vigor tres días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 9 de marzo de 1971.

FELIPE MUNGUIA GONZALEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ARNULFO MELLADO VEGA.
DIPUTADO SRIO. SUPLENTE.

PROFRA. GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ.
DIPUTADA SECRETARIA.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, Marzo once de mil novecientos setenta y uno.

César A. Gándara.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCS.
DE SECRETARIO DE GOBIERNO,

Ángel López Gutiérrez.

341—21

~~ESTADOS UNIDOS MEXICANOS~~

~~PODER EJECUTIVO~~

~~GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA~~

~~CESAR A. GANDARA, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:~~

~~Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:~~

~~NUMERO 38~~

~~EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO,~~

DO. 13 - MARZO - 1971